



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 795-2021-TCE (Acumulada)

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 795-2021-TCE (Acumulada) se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE ADMISIÓN Y ACUMULACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 27 de septiembre de 2021, las 11h45.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** Los escritos presentados por el licenciado Julio Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, ingresados por Secretaría General de este Tribunal el 23 de septiembre de 2021.

ANTECEDENTES.-

1. El 13 de agosto de 2021, ingresó en la Secretaría General de este Tribunal un escrito firmado por el señor Julio Eduardo Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, el mismo que contiene una denuncia en contra de la economista Rosa Elena Valarezo Cedeño, responsable del manejo económico del Movimiento Libertad es Pueblo, Lista 9, de la dignidad de concejales urbanos, cantón Puerto López, provincia de Manabí.
2. Luego del sorteo efectuado el 16 de agosto de 2021, le correspondió a este juzgador, doctor Fernando Muñoz Benítez, la sustanciación de la presente causa, identificada con el número 795-2021-TCE. El expediente se recibió en este despacho el 17 de agosto de 2021.
3. El 21 de septiembre de 2021, mediante auto de sustanciación dispuse al accionante dentro de la causa 795-2021-TCE, dentro del término de dos días contados a partir de la notificación del auto, aclare y complete la denuncia al tenor de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, debiendo:
 1. *Precisar el lugar donde se citará al denunciado, señalando una dirección exacta, con identificación del cantón, ciudad, parroquia, calles, nomenclatura y, de ser necesario, referencias que permitan la correcta identificación de la dirección correspondiente.*
4. Mediante escrito ingresado a través de Secretaría General de este Tribunal el 23 de septiembre de 2021, y recibido en este despacho el mismo día, mes y año, el denunciante abogado Julio Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí aclaró y completó su denuncia, en el término otorgado por este juzgador en el auto de 21 de septiembre de 2021, emitido dentro de la causa 795-2021-TCE.

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N°7, 49 y Portales
18X: (593) 02 381 9000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 795-2021-TCE (Acumulada)

5. El 13 de agosto de 2021, ingresó en la Secretaría General de este Tribunal un escrito firmado por el señor Julio Eduardo Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, el mismo que contiene una denuncia en contra de la economista Rosa Elena Valarezo Cedeño, responsable del manejo económico del Movimiento Libertad es Pueblo, Lista 9, de la dignidad de prefecto y viceprefecto de la provincia de Manabí.
6. Luego del sorteo efectuado el 16 de agosto de 2021, le correspondió a este juzgador, doctor Fernando Muñoz Benítez, la sustanciación de la presente causa, identificada con el número 801-2021-TCE. El expediente se recibió en este despacho el 17 de agosto de 2021.
7. El 21 de septiembre de 2021, mediante auto de sustanciación dispuso al accionante dentro de la causa 801-2021-TCE, dentro del término de dos días contados a partir de la notificación del auto, aclare y complete la denuncia al tenor de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, debiendo:
 1. *Precisar el lugar donde se citará al denunciado, señalando una dirección exacta, con identificación del cantón, ciudad, parroquia, calles, nomenclatura y, de ser necesario, referencias que permitan la correcta identificación de la dirección correspondiente.*
8. Mediante escrito ingresado a través de Secretaría General de este Tribunal el 23 de septiembre de 2021, y recibido en este despacho el mismo día, mes y año, el denunciante abogado Julio Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí aclaró y completó su denuncia, en el término otorgado por este juzgador en el auto de 21 de septiembre de 2021, emitido dentro de la causa 801-2021-TCE.
9. El 13 de agosto de 2021, ingresó en la Secretaría General de este Tribunal un escrito firmado por el señor Julio Eduardo Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, el mismo que contiene una denuncia en contra de la economista Rosa Elena Valarezo Cedeño, responsable del manejo económico del Movimiento Libertad es Pueblo, Lista 9, de la dignidad de concejales urbanos, cantón Jama, provincia de Manabí.
10. Luego del sorteo efectuado el 16 de agosto de 2021, le correspondió a este juzgador, doctor Fernando Muñoz Benítez, la sustanciación de la presente causa, identificada con el número 807-2021-TCE. El expediente se recibió en este despacho el 17 de agosto de 2021.
11. El 21 de septiembre de 2021, mediante auto de sustanciación dispuso al accionante dentro de la causa 807-2021-TCE, dentro del término de dos días contados a partir de la notificación del auto, aclare y complete la denuncia al tenor de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, debiendo:
 1. *Precisar el lugar donde se citará al denunciado, señalando una dirección exacta, con identificación del cantón, ciudad, parroquia, calles, nomenclatura y, de ser*

Justicia que garantiza democracia



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 795-2021-TCE (Acumulada)

necesario, referencias que permitan la correcta identificación de la dirección correspondiente.

12. Mediante escrito ingresado a través de Secretaría General de este Tribunal el 23 de septiembre de 2021, y recibido en este despacho el mismo día, mes y año, el denunciante abogado Julio Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí aclaró y completó su denuncia, en el término otorgado por este juzgador en el auto de 21 de septiembre de 2021, emitido dentro de la causa 807-2021-TCE.
13. El 13 de agosto de 2021, ingresó en la Secretaría General de este Tribunal un escrito firmado por el señor Julio Eduardo Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, el mismo que contiene una denuncia en contra de la economista Rosa Elena Valarezo Cedeño, responsable del manejo económico del Movimiento Libertad es Pueblo, Lista 9, de la dignidad de concejales urbanos, cantón Pedernales, provincia de Manabí.
14. Luego del sorteo efectuado el 16 de agosto de 2021, le correspondió a este juzgador, doctor Fernando Muñoz Benítez, la sustanciación de la presente causa, identificada con el número 812-2021-TCE. El expediente se recibió en este despacho el 17 de agosto de 2021.
15. El 21 de septiembre de 2021, mediante auto de sustanciación dispuso al accionante dentro de la causa 812-2021-TCE, dentro del término de dos días contados a partir de la notificación del auto, aclare y complete la denuncia al tenor de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, debiendo:
 1. *Precisar el lugar donde se citará al denunciado, señalando una dirección exacta, con identificación del cantón, ciudad, parroquia, calles, nomenclatura y, de ser necesario, referencias que permitan la correcta identificación de la dirección correspondiente.*
16. Mediante escrito ingresado a través de Secretaría General de este Tribunal el 23 de septiembre de 2021, y recibido en este despacho el mismo día, mes y año, el denunciante abogado Julio Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí aclaró y completó su denuncia, en el término otorgado por este juzgador en el auto de 21 de septiembre de 2021, emitido dentro de la causa 812-2021-TCE.
17. El 13 de agosto de 2021, ingresó en la Secretaría General de este Tribunal un escrito firmado por el señor Julio Eduardo Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, el mismo que contiene una denuncia en contra de la economista Rosa Elena Valarezo Cedeño, responsable del manejo económico del Movimiento Libertad es Pueblo, Lista 9, de la dignidad de vocales de juntas parroquiales Atahualpa, cantón Pedernales, provincia de Manabí.



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 795-2021-TCE (Acumulada)

18. Luego del sorteo efectuado el 16 de agosto de 2021, le correspondió a este juzgador, doctor Fernando Muñoz Benítez, la sustanciación de la presente causa, identificada con el número 815-2021-TCE. El expediente se recibió en este despacho el 17 de agosto de 2021.
19. El 21 de septiembre de 2021, mediante auto de sustanciación dispuse al accionante dentro de la causa 815-2021-TCE, dentro del término de dos días contados a partir de la notificación del auto, aclare y complete la denuncia al tenor de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, debiendo:
 1. *Precisar el lugar donde se citará al denunciado, señalando una dirección exacta, con identificación del cantón, ciudad, parroquia, calles, nomenclatura y, de ser necesario, referencias que permitan la correcta identificación de la dirección correspondiente.*
20. Mediante escrito ingresado a través de Secretaría General de este Tribunal el 23 de septiembre de 2021, y recibido en este despacho el mismo día, mes y año, el denunciante abogado Julio Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí aclaró y completó su denuncia, en el término otorgado por este juzgador en el auto de 21 de septiembre de 2021, emitido dentro de la causa 815-2021-TCE.
21. El 20 de agosto de 2021, ingresó en la Secretaría General de este Tribunal un escrito firmado por el señor Julio Eduardo Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, el mismo que contiene una denuncia en contra de la economista Rosa Elena Valarezo Cedeño, responsable del manejo económico del Movimiento Libertad es Pueblo, Lista 9, de la dignidad de concejales rurales, cantón Montecristi, provincia de Manabí.
22. Luego del sorteo efectuado el 20 de agosto de 2021, le correspondió a este juzgador, doctor Fernando Muñoz Benítez, la sustanciación de la presente causa, identificada con el número 837-2021-TCE. El expediente se recibió en este despacho el 23 de agosto de 2021.
23. El 21 de septiembre de 2021, mediante auto de sustanciación dispuse al accionante dentro de la causa 837-2021-TCE, dentro del término de dos días contados a partir de la notificación del auto, aclare y complete la denuncia al tenor de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, debiendo:
 1. *Precisar el lugar donde se citará al denunciado, señalando una dirección exacta, con identificación del cantón, ciudad, parroquia, calles, nomenclatura y, de ser necesario, referencias que permitan la correcta identificación de la dirección correspondiente.*
24. Mediante escrito ingresado a través de Secretaría General de este Tribunal el 23 de septiembre de 2021, y recibido en este despacho el mismo día, mes y año, el denunciante abogado Julio Yépez Franco, director de la Delegación



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 795-2021-TCE (Acumulada)

Provincial Electoral de Manabí aclaró y completó su denuncia, en el término otorgado por este juzgador en el auto de 21 de septiembre de 2021, emitido dentro de la causa 837-2021-TCE.

25. La Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 76 número 7, letra i) que *“Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia...”*.
26. El inciso primero del artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe que: *“Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramitan en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia”*.
27. El artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral establece que: *“En el caso de acumulación de causas se estará a lo previsto en el Art. 248 del Código de la Democracia”*.

Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en el artículos 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numeral 5, 72 inciso cuarto, y 248 de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, vigente a la época del posible cometimiento de la infracción; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 85 y 86 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la denuncia presentada dentro de la causa 795-2021-TCE y dispongo:

PRIMERO: Por existir afectación al derecho o interés directo de las partes en controversia dentro de la primera instancia jurisdiccional, y acorde a lo prescrito en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se ordena la acumulación de las causas 801-2021-TCE, 807-2021-TCE, 812-2021-TCE, 815-2021-TCE y 837-2021-TCE a la causa 795-2021-TCE. Para efectos de la acumulación dispuesta, se denominará en adelante causa Nro. 795-2021-TCE Acumulada.

SEGUNDO: Cítese a través de los funcionarios citadores – notificadores de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, a la economista Rosa Elena Valarezo Cedeño, responsable del manejo económico del Movimiento Libertad es Pueblo, Lista 9, para las Elecciones Seccionales y CPCCS 2019, en la dirección señalada por el denunciante: Ciudadela Los Bosques, parroquia 18 de Octubre, cantón Portoviejo, provincia de Manabí, frente al ex aeropuerto Reales Tamarindos.

A la citación se acompañará el contenido del presente auto; copias certificadas de las denuncias presentadas, así como de sus escritos de aclaración; y, en formato digital, el expediente integro de la presente causa acumulada.



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 795-2021-TCE (Acumulada)

TERCERO.- Señálese para el **jueves 21 de octubre de 2021**, a las **10h30** la práctica de la audiencia oral de prueba y juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo. El procedimiento de la audiencia oral única de prueba y juzgamiento se encuentra previsto en el Título Cuarto, Capítulo II, Sección II del Código de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

CUARTO.- Se hace saber a la denunciada que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador: **a)** Deberá designar un abogado defensor a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con un profesional particular, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un defensor público; **c)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la relatoría de este Despacho; **d)** Se le previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y artículo 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales; **e)** Que deberá señalar domicilio judicial electrónico para futuras notificaciones.

QUINTO.- Las pruebas de cargo y de descargo serán presentadas por las partes procesales en la audiencia oral de prueba y juzgamiento, en atención a lo dispuesto en el artículo 253 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

SEXTO.- Remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de un defensor o defensora pública en la referida audiencia, para garantizar el derecho a la defensa del presunto infractor, a tal efecto remítase el expediente íntegro en formato digital.

Se requiere al señor Defensor Público remita el listado de los nombres, apellidos, números celulares y correo electrónicos de contacto del o los defensores que sean designados.

SÉPTIMO.- Oficiese con el contenido del presente auto al Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, para que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, garantice efectivamente el orden público durante de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, que tendrá lugar el **jueves 21 de octubre de 2021, a las 10h30**, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 795-2021-TCE (Acumulada)

en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo.

OCTAVO.- Se les recuerda a las partes procesales que la presente causa será tramitada en horas y días laborables, por no provenir de aquellas derivadas del proceso de Elecciones Generales 2021.

NOVENO: Notifíquese el contenido de este auto a:

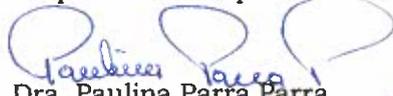
- a) Al denunciante, licenciado Julio Eduardo Yépez Franco y sus abogados patrocinadores, en los correos electrónicos: julioyepetz@cne.gob.ec; dpemanabi@cne.gob.ec; tamaramontesdeoca@cne.gob.ec y borysgutierrez@cne.gob.ec

DÉCIMO: Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaría General de este Tribunal asígnese al denunciante una casilla contencioso electoral.

DÉCIMO PRIMERO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE, CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



